

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE SANCIONES DEL R.A.S. Y LA REGULARIZACION DEL FORMATO DE FICHA DE INSPECCION MUNICIPAL PREVENTIVA

Código	Infracción	% UIT
05.4.19	Por no presentar la autorización en el momento de la inspección.	20
06.1.18	Por rotura de pistas y/o bermas con métodos no autorizados por las disposiciones municipales vigentes.	30
07.0.51	Comercializar Productos vencidos	30
07.0.52	Por prestar servicios con menajes en mal estado	30
08.0.84	Por circular sin contar con el respectivo permiso de operaciones correspondientes. (Vehículos Menores)	30
08.0.08	Por destruir el patrimonio municipal sin perjuicio de la acción legal correspondiente	30
08.1.29	Por Arrojar basura fuera de lugar y horario establecido	20

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Incorporar las modificaciones descritas en la presente ordenanza al Cuadro de R.A.S. a fin de poder ser establecidas en atención a la gravedad de las faltas de las sanciones.
- Segunda.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza la Sub Gerencia de Informática y la Unidad de Fiscalización y Control de Multas, así como las demás áreas de la Municipalidad en el ámbito de su competencia.
- Tercera.-** Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.
- Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1267512-1

Modifican la Ordenanza N° 248-MDCH, que estableció beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 276-MDCH

Chorrillos, 21 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que en

- su Artículo II del título preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente
- Que, la autonomía política del concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción, la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que en la municipalidad tiene competencia normativa.
- Que, el artículo 79° inciso 3) ítem 3.6.2 de la Ley N° 27972 otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentra el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros.
- Que mediante ordenanza N° 248-MDCH se otorgó beneficio administrativo para la regularización de edificaciones del distrito de Chorrillos a fin de formalizar las edificaciones existentes de uso de vivienda unifamiliar, multifamiliar, vivienda comercio, vivienda-taller, comercios, servicios y locales industriales, sean estas obras completas, ampliaciones y/o remodelaciones que se encuentren en condiciones de habitabilidad y de acuerdo a las normas vigentes, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA- Reglamento de Licencias de Habitación Urbanas y Edificación.
- Que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en su Informe N° 198-2015/GODU-MDCH, señala que resulta necesario la ampliación de la vigencia del Artículo 4° de la Ordenanza 248-MDCH hasta el 31 de Diciembre del 2014, que por motivos de innumerables edificaciones construidas sin la respectiva autorización Municipal en el año 2014 y cumpliendo con la normatividad vigente a la fecha de su construcción, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo materia de demolición según lo establecido en el Artículo 71° del D.S. N° 008-2013-VIV, por no encontrarse dentro del ámbito de la fecha establecida para su regularización según el Artículo 4° de la Ordenanza N° 248-MDCH, y que siendo una de las políticas de la gestión de la Municipalidad de Chorrillos, garantizar el desarrollo urbano en forma ordenada y armoniosa de la ciudad con sujeción a las autorizaciones municipales vigentes, es que resulta necesario la ampliación de la fecha establecida en el Artículo 4° de la acotada Ordenanza la cual establece la regularización para aquellas edificaciones ejecutadas hasta el 30 de Noviembre del 2013. En tal sentido y temiendo en cuenta la normatividad vigente resulta necesario la ampliación de las misma hasta el 31 de diciembre del 2014, con el fin de solucionar en gran parte el problema existente y en forma progresiva formalizar las edificaciones que no cuenten con la respectiva autorización municipal.
- Que con conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:
- Primera.-** MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N°248-MDCH respecto a las edificaciones ejecutadas y en condiciones de habitabilidad ampliando el plazo hasta el 31 de Diciembre del 2014.
- Segunda.-** FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución y cumplimiento o prórroga de la presente ordenanza.
- Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1267512-2

Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 277-MDCH

Chorrillos, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
CHORRILLOS

VISTO: el Informe N° 002-ST-CODISEC de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos de fecha 16 de Julio del 2015, el Proveído N° 25-2015 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 194° modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional del Cap. XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella derivan. Componen el citado sistema, siendo partes los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al Artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su Artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables.

Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se adjuntan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que el Artículo 47°, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales de manera concordante, el Artículo 30° literal e; precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 008-2015-SGSCPM-MDCH el secretario Técnico del CODISEC de Chorrillos remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2015, aprobado en sesión extraordinaria del Comité distrital a efectos de

que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento así aprobado y ratificado, debe ser entregado a la secretaria Técnica del CORESEC de Lima Metropolitana como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, el plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2015, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en chorrillos, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que estando a los fundamentos antes expuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad de Chorrillos con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHORRILLOS 2015

Artículo 1°.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2015 aprobado por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos, el mismo que como Anexo forma parte integrado de la presente ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y el plan Aprobado mediante ella.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1267512-3

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Cieneguilla

ORDENANZA N° 221-MDC

Cieneguilla, 22 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 118-2015-GSCMA-MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe N° 123-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que aprueba el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.